



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

AJ/ag

**D. ENRIQUE GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (MADRID).**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, entre otros, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## **7.2 Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para la realización de programas y proyectos deportivos de interés general para el año 2020.**

**Ac. 1287/2021** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Informe Técnico Bases Subvenciones Programas y Proyectos Deportivos, suscrito por el Técnico Superior de Servicios Municipal, D. Nicolás Santafé Casanueva y la Coordinadora de Deportes, Dña. Ruth Agra Sierra; Propuesta de inicio de expediente para la Aprobación de Bases Específicas y Convocatoria de Subvenciones para la Realización de Programas y Proyectos Deportivos de Interés General 2020, suscrita por el Concejal-Delegado de Deportes, D. Juan Ignacio Cabrera Portillo, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno; Documento de retención de crédito, RC, para Ayudas o Subvenciones a Clubes o Entidades Deportivas del municipio de Las Rozas, con núm. de apunte previo 920210003296, de 85.000,00€ (ochenta y cinco mil euros), de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, con cargo a la partida presupuestaria 107 3410 48900, suscrito por la Coordinadora de Deportes, Dña. Ruth Agra Sierra, en la fecha cuatro de octubre de dos mil veintiuno, y por la Viceinterventora, Dña. Beatriz Noheda Cifuentes, en nombre del Interventor, en la fecha seis de octubre de dos mil veintiuno; Documento de retención de crédito, RC, para Ayuda a deportistas con discapacidad y Proyectos deportivos sociales, educativos, solidarios e inclusivo o promoción de deporte femenino, con apunte previo 920210003295, de 40.000,00€ (cuarenta mil euros), de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, con cargo a la partida presupuestaria 107 3410 48001, suscrito por la Coordinadora de Deportes, Dña. Ruth Agra Sierra, en la fecha cuatro de octubre de dos mil veintiuno, y por la Viceinterventora, Dña. Beatriz Noheda Cifuentes, en nombre del Interventor, en la fecha seis de octubre de dos mil veintiuno; Informe de Intervención de fiscalización favorable para Bases y convocatoria de Subvenciones para la realización de programas y proyectos deportivos de interés general 2020, suscrito por la TAG de Fiscalización, Dña. Mercedes Bueno Vico y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

Bases Específicas y Convocatoria de Subvenciones para la realización de programas y proyectos deportivos de interés general, son del tenor literal siguiente:

**“BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS GENERAL.**

### **CONVOCATORIA**

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de su Concejalía de Deportes, tiene entre sus múltiples objetivos promover el desarrollo deportivo de sus ciudadanos dentro del municipio, realizándose buena parte de esta labor por las escuelas municipales en su base, continuándose la misma por los clubes, quienes participan en competiciones a nivel federado y realizan actividades y proyectos sociales y educativos.

Durante el año 2020 hemos padecido la pandemia del COVID-19 y por ello, toda la actividad deportiva ha sufrido un parón obligado tanto en competiciones oficiales como entrenamientos y actividades que venían realizando los Clubes de nuestro municipio.

Debido a esta situación, muchas de las entidades del tejido asociativo de nuestro municipio han sufrido serias dificultades y su vuelta a la actividad ha estado marcada por ellas.

Por este motivo, dentro de los límites determinados por el presupuesto municipal, en función de las Bases de Ejecución de éste, la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento, garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y la Ordenanza general de Subvenciones de esta Entidad local publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Nº 247, de 17 de octubre de 2017, convoca la concesión de subvenciones con respecto a los programas y proyectos deportivos de interés general ejecutados durante el ejercicio 2020, de acuerdo con los criterios y el procedimiento que se concreta en las siguientes bases específicas.

## **BASES ESPECÍFICAS**

### **1ª OBJETO Y FINALIDAD.**

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas con respecto a los programas y proyectos deportivos considerados de interés general para el municipio de Las Rozas de Madrid realizados durante el año 2020, que se concretan en las siguientes líneas de subvención:

#### **1ª1 DEPORTE SOCIAL**

**Para asociaciones, clubes y entidades deportivas, sin ánimo de lucro, que hayan realizado actividades en el municipio de las Rozas.**

Podrán solicitar subvención **clubes y asociaciones deportivas** inscritas en el registro de entidades deportivas de la Comunidad de Madrid, cuyo domicilio social radique en el término municipal de Las Rozas de Madrid y que hayan realizado actividad deportiva durante el año 2020.

#### **1ª2 DEPORTISTA CON DISCAPACIDAD**

**Para deportistas de elite con discapacidad que hayan realizado actividades federadas de carácter internacional o nacional.** Únicamente podrán solicitar subvención los deportistas con discapacidad que empadronados en el municipio de Las Rozas de Madrid realicen deporte federado y que acrediten tener licencia en vigor, haber participado en el año 2020 en alguna competición oficial y si con carácter excepcional en su modalidad deportiva no ha sido convocada en dicho año competición oficial, haber participado en competiciones a nivel internacional o nacionales, durante el año 2019, siempre que no haya sido previamente subvencionado por este Ayuntamiento por tal concepto.

#### **1ª3 DEPORTE FEDERADO.**

La realización de actividades deportivas de carácter federado, (internacional, nacional o autonómico) organizadas por clubes deportivos inscritos en el registro de entidades deportivas de la Comunidad de Madrid, y cuyo domicilio social radique en el término municipal de Las Rozas de Madrid.

Las actividades deportivas objeto de la presente subvención, con la excepción previamente indicada con respecto a los deportistas con discapacidad, deben haberse realizado entre los días 01 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, ambos incluidos.

### **2ª BASES REGULADORAS Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

En todo lo no previsto en las presentes Bases específicas y su convocatoria, y en concreto lo referente a las obligaciones de los beneficiarios, régimen de justificación de las subvenciones, infracciones y sanciones administrativas y reintegros, se atenderá a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (BOCM Nº 247, de 17 de octubre de 2017), aplicándose supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE Nº 276, de 18 de noviembre), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2.006, de 21 de julio (BOE Nº 176, de 25 de julio de 2.006), las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento vigente a esta fecha, y demás normativa administrativa y presupuestaria de la Administración Local.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Contra el Acuerdo de aprobación de las presentes Bases y la convocatoria, el cual pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados ante el mismo órgano el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**3ª CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria, conforme a las siguientes bases, se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias de la Concejalía de Deportes dentro del presupuesto municipal para el ejercicio económico 2021.

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE DEFINITIVO</b>
107 3410 48001	Subvenciones a deporte social	25.000 €
107 3410 48001	Subvenciones a deportistas con discapacidad	15.000 €
107 3410 48900	Subvenciones a clubes deportivos. Deporte federado	85.000 €

En todas las líneas de subvenciones se ha practicado la correspondiente retención de crédito, como viene recogido en el plan estratégico de subvenciones 2019-2023 del Ayuntamiento de las Rozas, que fue aprobado por la Junta de Gobierno local el 25 de octubre de 2019, en el que figuran los siguientes extremos:

**LÍNEA 21:** AYUDAS A DEPORTES CON DISCAPACIDAD Y A PROYECTOS DEPORTIVOS SOCIALES, EDUCATIVOS, SOLIDARIOS E INCLUSIVOS O DE PROMOCIÓN DE DEPORTE FEMENINO. 107 3410 48001 (COSTE 25.000€).

**LÍNEA 20:** SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS 107 3410 48900 (COSTE 100.000 €).

<b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN</b>	<b>CANTIDAD TOTAL DESTINADA</b>
<b>1. DEPORTE SOCIAL (LÍNEA 21)</b> Actividades deportivas entidades deportivas	25.000 €
<b>2. DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD (LÍNEA 20)</b> Para deportistas de elite con discapacidad que hayan realizado actividades federadas de carácter internacional o nacional	15.000 €
<b>3. DEPORTE FEDERADO (LÍNEA 20)</b> Actividades deportivas de carácter federado (internacional, nacional o autonómico)	85.000 €
<b>SUMA TOTAL</b>	<b>125.000 euros.</b>

**4ª CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES.**

Las cantidades máximas por líneas de subvención se distribuirán de la siguiente manera:

- Por la línea de subvención 1 (DEPORTE SOCIAL), entre 300 euros (cantidad mínima) y 1.500 euros (cantidad máxima) por cada club o asociación.
- Por la línea de subvención 2 (DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD), entre 300 euros (cantidad mínima) y 3.000 euros (cantidad máxima) por cada beneficiario.
- Por la línea de subvención 3 (DEPORTE FEDERADO) entre 300 euros (cantidad mínima) y 20.000 euros (cantidad máxima) por cada club o asociación.

Dichas cantidades no podrán exceder en ningún caso del 40 por 100 del coste total del presupuesto de la actividad presentada.

La cantidad máxima que se puede recibir por cada Club, asociación o deportista, sumando los importes recibidos por cada línea de subvención no podrá ser superior a 25.000 €.

#### **5ª REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.**

Únicamente podrán solicitar estas ayudas las siguientes **entidades/deportistas**.

##### **5ª.1 DEPORTE SOCIAL**

**Para asociaciones, clubes y entidades deportivas, sin ánimo de lucro, que hayan realizado actividades en el municipio de las Rozas.**

Podrán solicitar subvención **clubes y asociaciones deportivas** inscritas en el registro de entidades deportivas de la Comunidad de Madrid, cuyo domicilio social radique en el término municipal de Las Rozas de Madrid y que hayan realizado actividad deportiva, durante el año 2020.

Por tanto, deberán acreditar:

- Estar inscritos en el registro de entidades deportivas de la Comunidad de Madrid.
- El domicilio social de la entidad radique en el término municipal de Las Rozas de Madrid.
- Haber realizado actividades deportivas durante el año 2020, bien habiéndose dado de alta en la federación correspondiente, participado en competiciones y realizado actividades deportivas (de competición) de cualquier índole y dirigidas a cualquier colectivo, nivel de competición o tipo de actividad llevados a cabo por **clubes y asociaciones deportivas**.

##### **5ª.2 DEPORTISTA CON DISCAPACIDAD**

**Para deportistas de élite con discapacidad que hayan realizado actividades federadas de carácter internacional o nacional.** Únicamente podrán solicitar subvención los deportistas con discapacidad que empadronados en el municipio de Las Rozas de Madrid que realicen deporte federado y que acrediten tener licencia en vigor, haber participado en el año 2020 en algunas competición oficial y de no haber podido participar en dicho año, haber participado en competiciones internacional o nacional durante el año 2019.

Por tanto, deberán acreditar:

- Certificado de discapacidad por organismo correspondiente.
- El deportista solicitante deberá estar empadronado en el término municipal de Las Rozas de Madrid.
- Tener licencia en vigor por la federación correspondiente.
- Participación en campeonato oficial nacional o internacional en el año 2020 y si en su modalidad deportiva no ha convocado competición oficial, haber participado en competiciones internacional o nacional durante el año 2019.

##### **5ª.3 DEPORTE FEDERADO.**

La realización de actividades deportivas de **carácter federado, (internacional, nacional o autonómico)** organizadas por **clubes deportivos** inscritos en el registro de entidades deportivas de la Comunidad de Madrid, y cuyo domicilio social radique en el término municipal de Las Rozas de Madrid.

Para la realización de actividades deportivas de **carácter federado** o, en caso de no haber federación, organizadas por la asociación correspondiente que compita a **nivel internacional, nacional, o a nivel autonómico de los clubes deportivos** legalmente constituidos, inscritos en el registro de entidades deportivas de la Comunidad de Madrid, y cuyo domicilio social radique en el término municipal de Las Rozas de Madrid, que cuenten con un año de antigüedad en la fecha de finalización del objeto de la subvención.

Por tanto, deberán acreditar:

- Estar inscritos en el registro de entidades deportivas de la Comunidad de Madrid.
- Domicilio social de la entidad radique en el término municipal de Las Rozas de Madrid.
- Haber realizado actividades deportivas durante el año 2020, habiéndose dado de alta en la federación correspondiente y/o haber participado en competiciones federadas oficiales de cualquier nivel de competición.
- Fecha de constitución del club o asociación superior a un año en la fecha de finalización del objeto de la subvención.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**6ª FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

**6ª.1** Las solicitudes irán dirigidas a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Las personas jurídicas (asociaciones, clubes y entidades deportivas) deberán presentar su solicitud firmada electrónicamente por su representante, junto con la demás documentación exigida, a través del Registro electrónico del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (se puede acceder al mismo en la página web [www.lasrozas.es](http://www.lasrozas.es)), o en cualquiera de los lugares admitidos por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la forma allí dispuesta. Si se desea realizar a través de la oficina de asistencia en materia de registro sita en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid deberá solicitarse con antelación cita previa.

Por el contrario, los deportistas personas físicas podrán presentar su solicitud, junto con el resto de la documentación, en la oficina de asistencia en materia de registro sita en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, previa cita previa que deberá solicitarse con antelación, o bien de manera telemática a través de la página web [www.lasrozas.es](http://www.lasrozas.es). Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la forma allí dispuesta.

El plazo para presentar la solicitud de participación será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En aras a la transparencia y para facilitar la mayor concurrencia, la publicación del extracto de la convocatoria, junto con las presentes Bases específicas, así como la fecha límite de presentación de las solicitudes se indicarán en la página web del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid [www.lasrozas.es](http://www.lasrozas.es).

**6ª.2.** Las solicitudes según el modelo normalizado que figura en el **Anexo I**, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

**6ª.2.1 DOCUMENTACION A PRESENTAR (COMUN A TODAS LAS LINEAS DE SUBVENCION):**

- Si el solicitante es una persona física deberá aportarse una fotocopia compulsada completa del NIF, salvo que la documentación venga suscrita mediante certificado electrónico cualificado de firma electrónica expedido por prestador incluido en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".
- Si el solicitante es una Entidad deportiva o asociación deberá aportarse una fotocopia compulsada de los estatutos o reglamento, así como una copia compulsada de su inscripción en el Registro público correspondiente.
- Fotocopia de los documentos que acrediten su empadronamiento en el municipio de Las Rozas de Madrid, sin perjuicio de su ulterior comprobación por los servicios municipales.
- Declaración responsable de:
  - Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiario de esta subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.
  - De estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
  - De estar al corriente de pago con la seguridad social.
  - De no haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
  - De no estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - Así como de no mantener deuda alguna con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
- Certificado (**según modelo Anexo II**) de la obtención o no de otra subvención por parte de cualquier Administración Pública o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para cada uno de los programas o actividades subvencionados, y en caso positivo, importe obtenido y finalidad de la misma.
- Memoria económica del club, asociación o deportista de elite, detallando gastos e ingresos correspondientes al ejercicio 2020 con detalle de gastos susceptibles de ser subvencionables.
- Certificado sobre el acuerdo adoptado por la Entidad para solicitar al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid la subvención correspondiente al ejercicio 2020.

#### 6ª.2.2 DOCUMENTACION ESPECIFICA PARA SOLICITUDES DE LINEA 1 (DEPORTE SOCIAL)

- Listado de jugadores o deportistas con datos personales y domicilio, con totales de deportistas empadronados y no empadronados en Las Rozas.
- Justificante de inscripción, participación u organización de alguna competición en el año 2020, con información básica de la misma.
- Programa general de actividades 2020 para el que se solicita la subvención.

#### 6ª.2.3 DOCUMENTACION ESPECIFICA PARA SOLICITUDES DE LINEA 2 (DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD)

- Adjuntar certificado expedido por el organismo correspondiente con grado de discapacidad.
- Certificado de la federación correspondiente de la participación en competición autonómica, nacional o internacional (año 2020 o 2019).
- Licencia federativa en vigor durante el año 2020.
- Programa general de actividades 2020 para el que se solicita la subvención.

#### 6ª.2.4 DOCUMENTACION ESPECIFICA PARA SOLICITUDES DE LINEA 3 (DEPORTE FEDERADO)

- Listado de equipos del club, con el nombre, categoría y nivel en el que compite cada uno de ellos.
- Certificado de la federación correspondiente acreditando número de licencias federadas autonómicas o nacionales, **según ANEXO III.**
- Programa general de actividades 2020 para el que se solicita la subvención.
- Listado de jugadores o deportistas con datos personales y domicilio, con totales de deportistas empadronados y no empadronados en Las Rozas.

Si la documentación que acompaña a la solicitud está incompleta o es defectuosa se requerirá a quien hubiere formulado la misma para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, acompañe los documentos exigidos o subsane los defectos observados, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

Se establece como fecha límite de referencia para la presentación de la documentación en todas las líneas de subvención de la presente convocatoria, el último día de presentación de las solicitudes de participación.

#### 7ª CRITERIOS DE OTORGAMIENTO Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.

A los efectos de aplicar los baremos de valoración se tendrán en cuenta las siguientes definiciones y criterios:

##### LINEA 1. DEPORTE SOCIAL

Los criterios de valoración para la concesión de la subvención serán los siguientes y por este orden:

1. **Numero de deportistas inscritos en actividades desarrolladas por la entidad solicitante.** Según siguientes baremos:

NUMERO DE DEPORTISTAS	PUNTOS
0-100	100
100-200	200
200-ADELANTE	300

2. **Porcentaje de empadronados en Las Rozas que hayan participado en las actividades.** Según siguientes baremos:

PORCENTAJE DE EMPADRONADOS	
DEL 71 AL 80%	50
DEL 81 AL 90%	75



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

DEL 91 AL 100 %	100
-----------------	-----

**LÍNEA 2. DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD**

El criterio de valoración para la concesión de la subvención en esta línea será el siguiente:

<b>GRADO DE DISCAPACIDAD</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
Del 33 al 49 %	100 puntos.
De 50 al 65%	200 puntos.
De 66 al 74 %	300 puntos.
Más del 75 %	400 puntos.

<b>NIVEL DE COMPETICION</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
AUTONOMICO	100 puntos
NACIONAL	200 puntos
INTERNACIONAL	300 puntos

**LÍNEA 1. ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER FEDERADO.**

Los criterios de valoración para la concesión de la subvención serán los siguientes y por este orden:

**1. Nivel de Competición de los equipos/deportistas de los clubes:**

**1.1 BAREMOS DEPORTES DE EQUIPO**

Debido a la situación especial vivida durante la temporada 2019/2020 y puesto que dependiendo del deporte y la federación que lo regula, en unos casos ha habido competición autonómica, nacional, en otros no, etc. se valorarán el nivel de competición en el que haya estado inscrito el equipo o el deportista acreditado por la federación correspondiente, sin tener en cuenta si ha acabado la competición, o haya tenido lugar, según el siguiente baremo:

- Ligas Nacionales Regulares con dos divisiones por debajo: Se aplicará baremo Nacional 1º.
- Ligas nacionales regulares con una división por debajo: Se aplicará baremo Nacional 2º.
- Ligas nacionales regulares sin división por debajo: Se aplicará baremo Nacional 3º.
- Ligas autonómicas con dos divisiones por debajo: Se aplicará baremo Autonómico 1º.
- Ligas autonómicas con 1 división por debajo: Se aplicará baremo autonómico 2º.
- Ligas autonómicas sin división por debajo: Se aplicará baremo autonómico 3º.

<b>BAREMOS DEPORTES DE EQUIPO</b>	
<b>NACIONAL</b>	<b>NIVEL DE COMPETICION</b>
SENIOR	2500
JUVENIL	2000
CADETE	1500
INFANTIL	1300
ALEVIN	1200
BENJAMIN	1000

<b>NACIONAL 2°</b>	<b>NIVEL DE COMPETICION</b>
SENIOR	1250
JUVENIL	1000
CADETE	750
INFANTIL	650
ALEVIN	600
BENJAMIN	500

<b>NACIONAL 3°</b>	<b>NIVEL DE COMPETICION</b>
SENIOR	833
JUVENIL	667
CADETE	500
INFANTIL	433
ALEVIN	400
BENJAMIN	333

<b>NACIONAL 4°</b>	<b>NIVEL DE COMPETICION</b>
SENIOR	625
JUVENIL	500
CADETE	375
INFANTIL	325
ALEVIN	300
BENJAMIN	250

<b>AUTONOMICO PREFERENTE</b>	<b>NIVEL DE COMPETICION</b>
SENIOR	417
JUVENIL	333
CADETE	250
INFANTIL	217
ALEVIN	200
BENJAMIN	167



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

<b>AUTONOMICO 2º CATEGORIA</b>	<b>NIVEL DE COMPETICION</b>
SENIOR	208
JUVENIL	167
CADETE	125
INFANTIL	108
ALEVIN	100
BENJAMIN	83

<b>AUTONOMICO 3º CATEGORIA</b>	<b>NIVEL DE COMPETICION</b>
SENIOR	139
JUVENIL	111
CADETE	83
INFANTIL	72
ALEVIN	67
BENJAMIN	56

<b>AUTONOMICO 4º CATEGORIA</b>	<b>NIVEL DE COMPETICION</b>
SENIOR	104
JUVENIL	83
CADETE	63
INFANTIL	54
ALEVIN	50
BENJAMIN	28

En caso de presentarse a valoración un equipo de deporte adaptado o deportistas con discapacidad en algún equipo, se aplicaran los baremos de deporte individual multiplicado por 2, por el número de jugadores con discapacidad.

**1.2 BAREMOS DE DEPORTES COLECTIVOS**  
(Acreditado por la federación correspondiente)

- Ligas Nacionales Regulares con dos divisiones por debajo: Se aplicará baremo Nacional 1º.
- Ligas nacionales regulares con 1 división por debajo: Se aplicará baremo Nacional 2º.
- Ligas nacionales regulares sin división por debajo: Se aplicará baremo Nacional 3º.

- Campeonatos de España/Copa de España con clasificación previa en modalidades deportivas en las que existan ligas: Se aplicará baremo Nacional 3º.
- Campeonatos de España/Copa de España en la máxima categoría con clasificación previa en modalidades deportivas en las que no existan ligas: Se aplicará baremo Nacional 2º.
- Campeonatos de España/Copa de España en la segunda categoría con clasificación previa, en modalidades deportivas en las que no existan ligas: Se aplicará baremo Nacional 3º.
- Campeonatos de España/Copa de España de libre participación: Se aplicará baremo Nacional 4º.
- Ligas autonómicas con dos divisiones por debajo: Se aplicará baremo Autonómico 1º.
- Ligas autonómicas con 1 división por debajo: Se aplicará baremo autonómico 2º.
- Ligas autonómicas sin división por debajo: Se aplicará baremo autonómico 3º.

<b>DEPORTES COLECTIVOS</b>	
	<b>RESULTADOS</b>
<b>NACIONAL</b>	<b>NIVEL DE COMPETICION</b>
SENIOR	625
JUVENIL	500
CADETE	375
INFANTIL	325
ALEVIN	300
BENJAMIN	250

<b>NACIONAL 2ª</b>	<b>NIVEL DE COMPETICION</b>
SENIOR	417
JUVENIL	333
CADETE	250
INFANTIL	217
ALEVIN	200
BENJAMIN	167

<b>NACIONAL 3ª</b>	<b>NIVEL DE COMPETICION</b>
SENIOR	313
JUVENIL	250
CADETE	188
INFANTIL	163
ALEVIN	150
BENJAMIN	125

<b>NACIONAL 4ª</b>	<b>NIVEL DE COMPETICION</b>
------------------------	---------------------------------



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

SENIOR	125
JUVENIL	100
CADETE	75
INFANTIL	65
ALEVIN	60
BENJAMIN	50

<b>BAREMO DEPORTES COLECTIVOS</b>	
<b>AUTONOMICO PREFERENTE</b>	<b>NIVEL DE COMPETICION</b>
SENIOR	104
JUVENIL	83
CADETE	63
INFANTIL	54
ALEVIN	50
BENJAMIN	42

<b>AUTONOMICO 2º CATEGORIA</b>	<b>NIVEL DE COMPETICION</b>
SENIOR	69
JUVENIL	56
CADETE	42
INFANTIL	36
ALEVIN	33
BENJAMIN	28

<b>AUTONOMICO 3º CATEGORIA</b>	<b>NIVEL DE COMPETICION</b>
SENIOR	35
JUVENIL	28
CADETE	21
INFANTIL	18

ALEVIN	17
BENJAMIN	14

En caso de presentarse a valoración un equipo de deporte adaptado o deportistas con discapacidad en algún equipo, se aplicaran los baremos de deporte individual multiplicado por 2.

**1.3 BAREMO DEPORTES INDIVIDUALES**  
(Acreditado por la federación correspondiente)

- Campeonatos de España/Copa de España con una división por debajo y con clasificación previa: Se aplicará baremo 1.
- Campeonatos de España/Copa de España sin división por debajo y con clasificación previa: Se aplicará baremo 2.
- Campeonatos de España/Copa de España de libre participación: Se aplicará baremos 3.
- Ligas o campeonatos autonómicos con dos divisiones por debajo: Se aplicará baremo Autonómico 1º.
- Ligas autonómicas con 1 división por debajo: Se aplicará baremo autonómico 2º.
- Ligas autonómicas sin división por debajo: Se aplicará baremo autonómico 3º.

<b>BAREMO DEPORTES INDIVIDUALES</b>	
<b>NACIONAL</b>	<b>NIVEL DE COMPETICION</b>
SENIOR	417
JUVENIL	333
CADETE	250
INFANTIL	217
ALEVIN	200
BENJAMIN	167

<b>NACIONAL 2ª</b>	<b>NIVEL DE COMPETICION</b>
SENIOR	208
JUVENIL	167
CADETE	125
INFANTIL	108
ALEVIN	100
BENJAMIN	83

<b>NACIONAL 3ª</b>	<b>NIVEL DE COMPETICION</b>
SENIOR	139
JUVENIL	111



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

CADETE	83
INFANTIL	72
ALEVIN	67
BENJAMIN	56

<b>AUTONOMICO PREFERENTE</b>	<b>NIVEL DE COMPETICION</b>
SENIOR	69
JUVENIL	56
CADETE	42
INFANTIL	36
ALEVIN	33
BENJAMIN	28

<b>AUTONOMICO 2º CATEGORIA</b>	<b>NIVEL DE COMPETICION</b>
SENIOR	35
JUVENIL	28
CADETE	21
INFANTIL	18
ALEVIN	17
BENJAMIN	14

<b>AUTONOMICO 3º CATEGORIA</b>	<b>NIVEL DE COMPETICION</b>
SENIOR	23
JUVENIL	19
CADETE	14
INFANTIL	12
ALEVIN	11
BENJAMIN	9

*En caso de presentarse a valoración deportistas con discapacidad, se aplicaran los baremos de deporte individual multiplicado por 2 por cada uno de los deportistas.*

**2. N° licencias federadas del Club solicitante:**

	<b>PUNTUACIÓN</b>
De 50 a 99 licencias	50 puntos.
De 100 a 199 licencias	100 puntos.
De 200 a 299 licencias	150 puntos.
De 300 a 399 licencias	200 puntos.
De 400 a 499 licencias	250 puntos
De 500 a 599 licencias	300 puntos
De 600 en adelante	350 puntos

**3. Clubes con mayor porcentaje de empadronados entre sus jugadores.**

<b>PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
Del 71% al 80%	100 puntos.
Del 81% al 90%	200 puntos.
Del 91% al 100%	300 puntos.

**8ª ASIGNACION DE IMPORTES**

El reparto del importe máximo destinado por cada línea de subvención entre las distintas personas o entidades solicitantes se efectuará conforme a las siguientes reglas:

**LINEA 1.**

1. Deberán sumarse todos los puntos obtenidos por los deportistas concurrentes.
2. El importe máximo destinado a esta línea de subvención se dividirá entre el número total de puntos que resulte de la suma anterior.
3. Una vez obtenido el valor en euros por cada punto, se efectuará el reparto en función de los puntos totales conseguidos por los deportistas, respetándose los límites establecidos en la **Base 4ª**.
4. En el caso de que alguna entidad llegue a los máximos establecidos, a las cantidades que exceden del tope establecido se le volverán a aplicar las reglas anteriormente detalladas entre el resto de entidades para repartir entre ellos la cantidad excedente.

**LINEA 2.**

1. Deberán sumarse todos los puntos obtenidos por los deportistas concurrentes.
2. El importe máximo destinado a esta línea de subvención se dividirá entre el número total de puntos que resulte de la suma anterior.
3. Una vez obtenido el valor en euros por cada punto se efectuará el reparto en función de los puntos totales conseguidos por los deportistas, respetándose los límites establecidos en la **Base 4ª**.
4. En el caso de que alguna entidad llegue a los máximos establecidos, a las cantidades que exceden del tope establecido se le volverán a aplicar las reglas anteriormente detalladas entre el resto de entidades para repartir entre ellos la cantidad excedente.

**LINEA 3.**

1. Deberán sumarse todos los puntos obtenidos por las distintas entidades concurrentes.
2. El importe máximo destinado esta línea de subvención se dividirá entre el número total de puntos que resulte de la suma anterior.
3. Una vez obtenido el valor en euros por cada punto se efectuará el reparto en función
4. de los puntos totales conseguidos por los deportistas o entidades participantes por cada línea de subvención, respetándose los límites establecidos en la **Base 4ª**.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

5. En el caso de que alguna entidad lleguen a los máximos establecidos, a las cantidades que exceden del tope establecido se le volverán a aplicar las reglas anteriormente detalladas entre el resto de entidades para repartir entre ellos la cantidad excedente.

**9º PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

El procedimiento de concesión de las diferentes líneas de subvenciones será el de concurrencia competitiva según concurso de proyectos o actividades, conforme a los criterios objetivos de otorgamiento, con su ponderación indicados en las presentes Bases.

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a un técnico de la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento, cuya designación se publicará en la página web del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid [www.lasrozas.es](http://www.lasrozas.es); llegado el momento corresponde al Instructor, entre otras, las siguientes atribuciones:

1. El examen de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y la práctica de los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.
2. La elaboración de la propuesta de resolución, que deberá indicar, entre otros extremos que se consideren necesarios:
  - 2.1 Las solicitudes admitidas y las rechazadas por no haberse presentado dentro del plazo establecido o no ajustarse a los requisitos y condiciones indicados en esta convocatoria, junto con sus Bases, así como los desistimientos y renunciaciones que se produzcan en el procedimiento.
  - 2.2 El resultado de la valoración de las solicitudes admitidas conforme a los criterios y baremos incluidos en la presente convocatoria, junto con sus Bases, con su equivalente económico, y la partida presupuestaria que financiará la subvención.

Para la valoración de las solicitudes admitidas, se nombrará una Comisión de Selección que emitirá un informe en el que se concretará el resultado de sus trabajos el cual se presentará al Instructor para la elaboración de la propuesta de resolución.

La Comisión de Selección, que se regirá en sus actuaciones por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estará integrada por los siguientes miembros, cuya identificación se publicará en la página web del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid [www.lasrozas.es](http://www.lasrozas.es), llegado el momento:

Vocal: Técnico del Departamento de Intervención General.  
Vocal: Técnico de Concejalía de Deportes.  
Vocal y Secretario: Técnico de Concejalía de Deportes.

La propuesta de resolución suscrita por el Instructor se publicará en la página web del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid [www.lasrozas.es](http://www.lasrozas.es), concediéndose un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación, para la presentación de alegaciones por los interesados.

A la vista de las alegaciones presentadas dentro del plazo, y con la asistencia en su caso de la precitada Comisión de Selección, el Instructor elevará al Concejal-Delegado de Deportes la propuesta de resolución definitiva.

**10º RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

El Concejal-Delegado de Deportes, es el órgano municipal competente para la resolución de las solicitudes, en función de la Resolución de Alcaldía Nº 1159/2020, de 13 de marzo, de delegación de ciertas atribuciones, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Nº 90, de 15 de abril de 2020.

Con carácter previo a la concesión, deberá emitirse un informe de la Intervención General sobre la disponibilidad de crédito suficiente y el compromiso del gasto correspondiente.

El Acuerdo que se adopte deberá indicar la convocatoria e identificación de las subvenciones, el programa y crédito presupuestario, así como en cada caso, la cuantía de la ayuda, el beneficiario, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su aplicación.

Dicha resolución se publicará en la página web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid [www.lasrozas.es](http://www.lasrozas.es) y en su Portal de Transparencia, previa remisión a la Base de datos Nacional de Subvenciones de la siguiente información:

- a) La convocatoria.
- b) El programa y crédito presupuestario al que se imputen.

- c) Nombre o razón social del beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

Respecto a la publicación de los datos personales de deportistas individuales, se identificará a los mismos mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse.

Contra dicho Acuerdo podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición ante Concejal-Delegado de Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, sin perjuicio de interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entendiéndose que el silencio de la Administración tiene carácter desestimatorio.

#### **11ª COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.**

Las subvenciones recogidas en las presentes Bases no son incompatibles con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones, entes públicos o privados, con el límite general de la integridad del gasto.

#### **12ª PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**

Los beneficiarios de las subvenciones, (clubes, asociaciones y deportistas) quedan obligados a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al cobro de la subvención.

La ejecución de la actividad o proyecto subvencionado se acreditará conforme a los siguientes documentos:

1. Memoria económica comprensiva de todos los gastos y de todos los ingresos obtenidos por la entidad.
2. Facturas o recibos originales, acreditativos del gasto realizado correspondiente al 100% de cada proyecto o actividad subvencionada.
3. Documentos justificativos de los pagos realizados donde deberá constar de forma fehaciente el pago efectuado, bien mediante extracto bancario y/o mediante justificante de transferencia, o sello y firma de la empresa que gira la factura.
4. Carta de pago del reintegro de remanente no aplicado, en su caso.
5. Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como de no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.”

Informe núm. 935/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

#### **“ASUNTO: CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS GENERAL PARA EL AÑO 2020.**

Examinada la propuesta de la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento relativa a la aprobación en Junta de Gobierno Local de las Bases específicas y convocatoria de subvenciones para la realización de programas y proyectos deportivos de interés general para el año 2020, suscrita por el Concejal-Delegado de Deportes, con fecha 27 de septiembre de 2021, se emite el presente informe jurídico, considerando los siguientes,

#### **A.- ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha de 20 de septiembre de 2021, ha sido emitido informe técnico por el Técnico Superior de Servicios, D. Nicolás Santafé Casanueva y por la Técnico de la Concejalía de Deportes, Dña. Ruth Agra Sierra, justificativo de la aprobación de las citadas bases específicas y convocatoria, documento que también se adjunta al expediente administrativo y que ha sido elaborado por los citados técnicos.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Constan, igualmente, unidos documentos previos de reserva de crédito, por importe de 40.000,00 € y 85.000,00 €, respectivamente, con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3410.48001 y 107.3410.48900 del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio.

**B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

I.- Artículos 172, 175 y 177 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF).

II.- Artículos 75 y 80 Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

III.- Artículos 2, 8, 10.4, 20.8, letra a, y 23.2 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

IV.- Artículo 23 Decreto 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en adelante RSCL).

V.- Artículos 21.1, letras f y s, 23.2, letra b, 25.2, letra l y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

VI.- Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 17 de octubre de 2017.

VII.- Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2019.

**B.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

El régimen de ayudas promovido desde la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento cabe calificarlo como subvenciones públicas si nos acogemos a lo dispuesto en el artículo 2 LGS. La gestión de estas subvenciones, conforme se defiende en el artículo 8 LGS, se realizará, entre otros, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, debiendo tales principios estar presentes durante todo el procedimiento de su concesión. Dichos principios figuran, igualmente, en la vigente Ordenanza General de Subvenciones.

Así pues, una vez determinada la naturaleza jurídica de las ayudas propuestas, resulta necesario hacer mención a lo dispuesto en el artículo 23 RSCL, que pese a su antigüedad aún sigue vigente, el cual sostiene que “las corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local”, lo que irremediamente nos conduce a las competencias del municipio previstas en la legislación básica de régimen local. Sobre este particular, también destaca la Sentencia del Tribunal Constitucional de 5 de abril de 2001, que referida a las Comunidades Autónomas, sostiene que “no pueden financiar o subvencionar cualquier clase de actividad, sino tan sólo aquellas sobre las cuales tengan competencias, pues la potestad de gasto no es un título competencial que pueda alterar el orden de competencias diseñado por la Constitución española y los Estatutos de Autonomía”.

Siguiendo con lo expuesto, las competencias propias de los Municipios “sólo podrán ser determinadas por Ley” (artículo 7.2 LRBRL), y para este caso en concreto, el régimen propuesto de ayudas perfectamente encuentra acomodo en lo dispuesto en el artículo 25.2, letra l, LRBRL, para quien “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas”, en la materia de “promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”. De esta manera, sobre el particular, es necesario traer a colación lo dispuesto en el artículo 23.1, letra a, de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte en la Comunidad de Madrid, el cual recoge, entre las funciones y competencias de los Ayuntamientos de su territorio, la siguiente: “promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, especialmente entre los escolares”.

De esta manera, encontrando acomodo estas subvenciones dentro de la competencia municipal de “promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”, en el marco de lo dispuesto en el artículo 23.1, letra a, de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte en la Comunidad de Madrid, se debe tomar como base reguladora la propia Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento ex artículo 17.2 LGS; por tanto, es preciso entonces un análisis jurídico del contenido de la convocatoria. Para ello tenemos que acudir necesariamente a lo dispuesto en los artículos 1.2, 3 y 6.2, de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Entidad local (publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 247 de fecha 17 de octubre de 2017) y 23.2 LGS. Así pues, examinado el contenido de la convocatoria, a la luz de estas normas, se considera que el mismo resulta ajustado a derecho.

El órgano competente para aprobar la convocatoria es el Alcalde-Presidente (artículo 7 de la vigente Ordenanza General), estando delegada en la Junta de Gobierno Local.

La convocatoria deberá publicarse en la BDNS [Base de Datos Nacional de Subvenciones] y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado" (artículo 23.2 LGS). No obstante, la inserción del anuncio correspondiente en el Diario Oficial se llevará a cabo por la propia Base de Datos Nacional de Subvenciones, pudiendo efectuarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en lugar de en el Boletín Oficial del Estado, considerando el ámbito territorial de la Administración Pública convocante.

Así pues, esta Administración Pública deberá comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través de la Intervención del Ayuntamiento el texto de la convocatoria y la información requerida por la propia Base de Datos. Posteriormente, la BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria para su publicación, que tendrá carácter gratuito (artículo 20.8, letra a, LGS). Todo ello sin perjuicio de la publicidad adicional que desde este Ayuntamiento se quiera dar a este régimen de ayudas, dentro de la página web institucional o mediante cualquier otro medio, así como en el portal de transparencia.

En cuanto a la posibilidad de otorgar subvención para actividades ya realizadas, el artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones dispone en su apartado 1.b) "que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, ya realizados, y que previamente se haya conocido y caracterizado como subvencionable, o por desarrollar, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales establecidas". Ello, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la LGS que establece que "la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido"

Con carácter previo a la adopción del acuerdo que proceda, deberá ser emitido informe de fiscalización por la Intervención General.

#### **D.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

Por tanto, vistos los antecedentes y los informes obrantes en el expediente administrativo, se informa favorablemente la adopción por el órgano municipal competente del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** Autorizar de acuerdo con la convocatoria la realización de un gasto por importe de 125.000 euros (Fase A contable) dentro de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto del año 2021 con la siguiente clasificación 107 3410 48900 y 107.3410.48001.

**SEGUNDO.-** Aprobar la convocatoria de subvenciones para la realización de programas y proyectos deportivos de interés general para el año 2020.

**TERCERO.-** Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y toda la información que se requiera, a los efectos legales oportunos.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo y del expediente a la Intervención General de este Ayuntamiento como órgano remitente de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en función de lo dispuesto en la "Nota informativa sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones para los órganos de la Administración Local y orientaciones para el comienzo de envío de información" remitida por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (última revisión 15-04-2014).

**QUINTO.-** Publicar la convocatoria, además, en la página web y en el portal de transparencia."

Consta propuesta de acuerdo suscrita por el Concejal-Delegado de Deportes, D. Juan Ignacio Cabrera Portillo, de fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Autorizar de acuerdo con la convocatoria la realización de un gasto por importe de 125.000 euros (Fase A contable) dentro de las aplicaciones



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

presupuestarias del Presupuesto del año 2021 con la siguiente clasificación 107 3410 48900 y 107.3410.48001.

**SEGUNDO.-** Aprobar la convocatoria de subvenciones para la realización de programas y proyectos deportivos de interés general para el año 2020.

**TERCERO.-** Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y toda la información que se requiera, a los efectos legales oportunos.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo y del expediente a la Intervención General de este Ayuntamiento como órgano remitente de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en función de lo dispuesto en la “Nota informativa sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones para los órganos de la Administración Local y orientaciones para el comienzo de envío de información” remitida por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (última revisión 15-04-2014).

**QUINTO.-** Publicar la convocatoria, además, en la página web y en el portal de transparencia.

Para constancia de la resolución recaída en el expediente de su razón y demás efectos, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJEL, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, expido la presente, por nombramiento delegación del Sr. Alcalde Presidente según Decreto 543/2020, en Las Rozas de Madrid, en la fecha del día de la firma.

EL CONCEJAL-SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
(Decreto 543/20, de 6 de febrero)

Fdo.: Enrique González Gutiérrez